



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1204-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-102-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS (CONAMI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de Microfinanzas, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil catorce, y sus adendas; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Comisión Nacional de Microfinanzas; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comisión Nacional de Microfinanzas de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: Máster **Jim del Socorro Madriz López**, Presidenta Ejecutiva; Licenciadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1204-15

Fanny de Fátima Cuadra López, Directora Administrativa Financiera; **Cinthya del Carmen Arce Vanegas**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Jessika Nohelia Lorío Chávez**, Responsable de Servicios Generales; Ingeniero **Bertín Rojas Cereceda**, Director de Tecnología y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Ejecución Presupuestaria.** La ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Comisión Nacional de Microfinanzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil catorce y, sus adendas; **2) Control Interno.** En la evaluación del Control Interno no se observaron asuntos relacionados con su diseño e implementación, que se consideren situaciones reportables a la luz de lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3) Cumplimiento Legal.** Respecto de las transacciones analizadas, la Comisión Nacional de Microfinanzas cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS (CONAMI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de los resultados satisfactorios obtenidos, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Comisión Nacional de Microfinanzas, para su conocimiento y demás efectos legales. Esta Resolución comprende únicamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1204-15

los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Nueve (949) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior